



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “VOY POR SAN LUIS”, PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y SUBSECUENTES DEL MUNICIPIO DE SAN
LUIS POTOSÍ, S.L.P.**



San Luis
amable

**SECRETARÍA
GENERAL**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

**AÑO 2026
No. 354
San Luis Potosí, S.L.P.
24 de agosto de 2026**

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “VOY POR SAN LUIS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y SUBSECUENTES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., quien actúa con la asistencia del **Ing. María de los Ángeles Rodríguez Aguirre**, en su carácter de Secretaria General; el **C.P. Francisco Gómez Mercado**, Tesorero y el **Mtro. Luis Fernando Alonso Molina**, Director de Deporte, todos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 70 fracciones I y XLIII, 77 en su párrafo primero, 78 en su fracción VIII, 81 en sus fracciones III, V y XIV de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 25 fracciones II y XV de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí**; 139 fracciones I, XVIII y XIX, 145 fracción IX, 147, 149 fracción III y 184 fracciones II, XI y XV del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

SEGUNDO. El artículo 1 de la Ley General de Cultura Física y Deporte refiere que es de orden público e interés social y de observancia general en toda la República, reglamentar el derecho a la cultura física y el deporte reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, las autoridades de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los sectores social y privado, en los términos que se prevén.

De la misma forma los artículos 6, 7, 33, 35 y 36 de la Ley en cita, hacen mención que los municipios deben promover y fomentar el desarrollo de la activación física y del deporte con los habitantes de su territorio, por lo que tendrá que proponer la política de la cultura física dentro de su demarcación territorial, así como diseñar y aplicar los instrumentos y programas de las entidades federativas relativo al deporte, acorde con los programas nacional, de las entidades federativas y regionales.

TERCERO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, determinan que el Municipio, es

una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y autónomo en cuanto a su régimen interior.

CUARTO. Los artículos, 115 fracción IV, en su penúltimo párrafo de la Constitución General de la República; 114 fracción IV, en su antepenúltimo párrafo de la Carta Magna Local; 6 fracción I, 35, 38 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 31 en su apartado b), fracción IX en su parte aplicable de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, disponen expresamente como facultad exclusiva de los Ayuntamientos, aprobar sus respectivos presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles, lo cual implica en sentido estricto, la libre determinación de cómo se erogarán y disponen los recursos provenientes de los ingresos respectivos.

QUINTO. Lo que constriñe a la esfera municipal, el primer párrafo del artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, concibe al Presidente Municipal como el ejecutivo de las determinaciones del Cabildo y le faculta para cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la legislación positiva aplicable a la vida orgánica e institucional de los Municipios, así como los acuerdos que adopte el Cabildo.

Asimismo, disposiciones normativas contenidas en la disposición invocada en el párrafo anterior, habilita al Presidente Municipal para vigilar que las dependencias administrativas municipales se integren y funcionen con apego a la legalidad, atendiendo las actividades que les sean encomendadas con la eficacia requerida, además de celebrar a nombre del Municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, los actos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de las funciones y los servicios públicos municipales.

SEXTO. El artículo 3º, en su fracción XLV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, define las “Reglas de operación” como las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

SÉPTIMO. La Tesorería Municipal, por conducto de su Titular tiene entre sus facultades y obligaciones administrar las participaciones y transferencias en contribuciones federales y estatales; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal; llevar la contabilidad del municipio y ejercer el presupuesto anual de egresos acorde a lo preceptuado en el artículo 81 en sus fracciones III, en su parte aplicable, V, VIII y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

OCTAVO. La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado establece en sus artículos 2 y 3, las

bases para la coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, con la finalidad de garantizar a todas las personas sin distinción alguna, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo de cultura física y deporte que se implementen, cuyo principio fundamental es asegurar el desarrollo sostenible del deporte.

De la misma forma, la Ley en comento en sus numerales 8, 10, 11 y 25, refiere que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben de promover, fomentar y apoyar la cultura física y el deporte y, que dentro de sus atribuciones se encuentra el diseño y la conformación de las bases para otorgar estímulos y apoyos que fomenten la actividad deportiva del Municipio.

Por último, los artículos 95, 99, 106 y 110 de la multicitada ley, señalan los estímulos que pueden obtener los ciudadanos, a través de la instancia administrativa municipal del deporte, apoyos que consisten en dinero o especie a través de becas deportivas, becas académicas o económicas, capacitación y especialización, así como distinciones meritorias y su difusión pública, también se prevé los motivos de suspensión del beneficio concedido por la autoridad municipal.

NOVENO. Los artículos 89 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 87 fracción VIII y 121 fracciones IV y V, del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, disponen que el ayuntamiento nombrará de entre sus miembros, a quienes formarán la comisión permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, cuyas funciones se encuentran fomentar el deporte municipal así como proponer al Cabildo la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en materia de recreación y deporte.

DÉCIMO. En ese orden de ideas, los artículos 141 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 156 fracción XIII, 183 y 184 fracción XV, del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, estipulan que la Administración Pública Municipal, cuenta con la Dirección del Deporte para cumplir con los servicios públicos y funciones municipales, cuyas atribuciones se encuentran, entre otras, la conformación de las bases para otorgar estímulos y apoyos que fomenten la actividad deportiva en el municipio.

DÉCIMO PRIMERO. El Plan Municipal de Desarrollo de San Luis Potosí, S.L.P. 2024-2027, dentro de la planeación estrategia del Eje 6.10, tiene como objetivo la promoción del deporte como un estilo de vida para construir entornos de paz mediante el fortalecimiento de espacios deportivos, apoyo a deportistas y difusión de eventos, asimismo dentro de la estrategia 6.10.1 por medio del cual se promueve la activación física con incentivos, contienen las líneas de acción 6.10.1.1 y 6.10.1.2, las cuales consisten en apoyar económicamente a los atletas y deportistas que representan a la capital del Estado en competencias, así como dar apoyos en especie, implementos y material deportivo a la población.

DÉCIMO SEGUNDO. Atendiendo las disposiciones normativas señaladas que anteceden, y derivado de las solicitudes externadas por personas radicadas en nuestra municipalidad, que refieren la necesidad de contar con una beca económica y apoyo para su preparación deportiva, externan que no cuentan con los suficientes recursos para ello. Por lo que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí de la Capital, instruye al C. Director de Deporte del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí para evaluar la posibilidad de crear un Programa de deporte que consista en proporcionar estímulos y apoyos al talento deportivo, deporte de rendimiento y alto rendimiento. En consecuencia, el Director de deporte consultó a la Tesorería Municipal para que estudiara la factibilidad y suficiencia presupuestal para ejecutar dicho programa.

La Tesorería Municipal comunicó a la Dirección de Deporte del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí de la Capital que existe una partida presupuestal para el cumplimiento de los objetivos de este programa y que el financiamiento de éste será sustentado con recursos provenientes de los ingresos propios del Gobierno Municipal, por lo que es posible su realización. En consecuencia, la Dirección de Deporte propone la emisión de las Reglas de Operación correspondientes para la ejecución del **Programa “Voy por San Luis”**, en las que se genera una vinculación entre el área ejecutora del Programa, el área que administra los recursos municipales y quienes revisan y auditan los alcances de éste, en la Administración Pública Municipal.

Resulta evidente que el H. Ayuntamiento de la Capital cuenta con las facultades necesarias, a través de la Dirección de Deporte, para diseñar e implementar programas orientados a la promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte, con el propósito de fortalecer el rendimiento y la formación de las personas deportistas. En ese sentido, para la adecuada operación de los programas de apoyos y estímulos deportivos, es indispensable contar con la suficiencia presupuestal correspondiente, por ello, se considera necesaria la intervención de la Tesorería Municipal a efecto de que provea los recursos presupuestales requeridos para la Dirección de Deporte durante el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, permitiendo así materializar los alcances y objetivos de los estímulos previstos.

Asimismo, deberá promoverse la colaboración institucional entre las dependencias que integran la Administración Pública Municipal, con el propósito de cumplir los objetivos establecidos en beneficio de las personas deportistas residentes del Municipio de San Luis Potosí. Lo anterior, en pro de los principios constitucionales que rigen la actuación de la administración pública, hace necesaria la emisión de Reglas de Operación que orienten y regulen adecuadamente los esfuerzos institucionales destinados al otorgamiento de apoyos y estímulos deportivos, garantizando su ejecución conforme a los procedimientos establecidos por la legislación aplicable y dentro del ámbito de competencia, atribuciones y jurisdicción de las autoridades municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITEN REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “VOY POR SAN LUIS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y SUBSECUENTES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 70 fracciones I, VI, VIII, XXIX y XLIII, 78 fracción VIII, 81 en sus fracciones III en su parte aplicable, V y XIV y de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 25 fracciones II y XV de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí**; 139 fracciones I, XVIII y XIX, 145 fracciones IX y XIX; 147; 149 fracciones V, XXIV, XXXII en su inciso a. y b., 155, 156 fracción XIII, y 183 en sus fracciones II, VI y XV, del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, se emiten las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL
“VOY POR SAN LUIS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y SUBSECUENTES.**

1. INTRODUCCIÓN.

El fomento al desarrollo y la práctica constante de alguna actividad física, de la cultura física y del deporte se asumen como un medio eficaz para el bienestar de la población, para preservar la salud y generar diversos beneficios sociales como en la educación y la inclusión social, así como en la prevención de delitos.

De acuerdo con la resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la práctica del deporte juega un papel fundamental para el desarrollo sostenible ya que contribuye a promover la paz, valores fundamentales como el respeto, la tolerancia, el trabajo en equipo, el respeto a las normas, la honestidad, así como al empoderamiento de las mujeres, los jóvenes y las comunidades.

Con el impulso de la práctica del deporte sin duda alguna se contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible al promover una vida sana y el bienestar de todas y todos (ODS 3), a una educación inclusiva y equitativa sin distinción de edades, sexo o creencias (ODS 4); al empoderamiento de mujeres y niñas con su participación equilibrada y la eliminación de estereotipos en actividades que anteriormente eran consideradas exclusivas para hombres (ODS 5), contribuye a contar con ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles (ODS 11) al generar oportunidades para personas con discapacidad de practicar algún tipo de deporte; y a su vez promueve sociedades pacíficas (ODS 16).

A través del trabajo coordinado y la colaboración con los sectores público, social y privado, se debe trabajar para promover el cambio y con ello elevar el nivel de bienestar social y cultural de las y los habitantes de nuestro Municipio.

Como en muchos otros casos, la situación que prevalece a nivel mundial a causa de la emergencia sanitaria por COVID-19 ha traído consigo grandes cambios en la forma de vida de las sociedades, al inicio de la pandemia se dieron restricciones a la apertura de parques con espacios y centros deportivos públicos y privados; conforme el paso del tiempo hemos ido adaptándonos a nuevas realidades y formas de convivencia. El sector deporte no ha sido la excepción, de acuerdo con datos del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico 2020 (MOPRADEF) del INEGI, el porcentaje de población mayor de 18 años activa físicamente bajó de 42.1% en 2019 a 38.9% para 2020, siendo los hombres con mayor porcentaje de actividad física que las mujeres 43.8% y 34.4% respectivamente.

Una de las consecuencias del sedentarismo es la prevalencia de enfermedades como la obesidad y el sobrepeso. México, está ubicado en los primeros lugares entre los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en estos padecimientos.

Según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018, para el Estado, continúan cifras de exceso de peso en los menores de 5 años de edad que podrían significar problemas de salud en el corto plazo, la prevalencia de sobrepeso más obesidad en los menores de 5 a 11 años fueron 38.6% respectivamente, mientras que en 2012 fue 27.1%. En el caso de los adolescentes, 42 de cada 100 tuvieron exceso de peso, es decir, sobrepeso más obesidad, cifra mayor a la observada hace seis años. En 2012, 30.9% de los adolescentes hombres y mujeres presentó sobrepeso más obesidad, cifra que se observó en 2018 de 42.7%. La distribución por sexo en 2018 mostró una prevalencia de sobrepeso más obesidad similar tanto para las mujeres (42.6%) como para los hombres (42.8%).

2. OBJETIVOS.

2.1 OBJETIVO GENERAL.

Impulsar a las personas deportistas de rendimiento, alto rendimiento y talento deportivo, para que logren la excelencia deportiva a través de becas económicas y apoyos multidisciplinarios, que les permita consolidar sus metas a corto, mediano y largo plazo, para posicionarse entre los mejores atletas del país.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

2.2.1 Otorgar un apoyo mensual a deportistas de rendimiento, alto rendimiento y talento

deportivo mediante la asignación de estímulos económicos y apoyos multidisciplinarios permitiendo cubrir gastos para que los atletas puedan desarrollar potencialmente sin que las limitaciones económicas representen un obstáculo. Todo esto asociados a su formación física y deportiva.

2.2.2 Se vinculará a la Tesorería Municipal, para que dote de suficiencia presupuestal a la Dirección de Deporte, durante este ejercicio fiscal y los subsecuentes, para que materialice los alcances de los estímulos que prevé este instrumento.

2.2.3 Planificar, promover, impulsar e incentivar la práctica del deporte de rendimiento y alto rendimiento a favor de la niñez y los jóvenes.

2.2.4 Motivar al talento deportivo para buscar el alto rendimiento. Mediante apoyos multidisciplinarios y estímulos económicos.

2.2.5 Fomentar la equidad deportiva, asegurando que todas las personas atletas tengan acceso a oportunidades de superación, independientemente de su situación física, económica o social.

3. COBERTURA.

El Programa “Voy por San Luis” se implementa a nivel municipal, dirigido a deportistas de rendimiento, alto rendimiento y talento deportivo.

4. POBLACIÓN OBJETIVO.

El Programa está dirigido a todas las personas deportistas de rendimiento, alto rendimiento y talento deportivo, ya sean convencionales o de deporte adaptado, que estén dados de alta en el Registro Municipal del Deporte (REMUDEP) y que representen a la Capital Potosina en cualquiera de las instancias deportivas.

5. TIPO DE APOYOS.

El Programa “**Voy por San Luis**” es para deportistas que, con base a los resultados obtenidos y evaluaciones físicas del año en curso, sean elegibles a obtener los siguientes beneficios:

- I. Beca económica de hasta \$ 4,000 pesos moneda nacional a:
 - a) Deportistas Olímpicos.
 - b) Medallistas de Campeonatos Nacionales de Federación.
 - c) Medallistas de juegos nacionales CONADE.
 - d) Talentos deportivos.

II. Apoyo multidisciplinario:

- a) Nutrición.**
- b) Psicología.**
- c) Fisioterapia.**
- d) Metodología.**
- e) Entrenamiento.**
- f) Espacios deportivos.**

El padrón del programa se conformará hasta por 150 deportistas de rendimiento, alto rendimiento y talento deportivo durante el periodo que el comité determine por ejercicio fiscal y dependiente de las entidades municipales vinculadas al programa con relación a **el ejercicio fiscal 2026 y subsecuentes**.

6. REQUISITOS.

I. Requisitos para ser beneficiario del Programa “Voy por San Luis”:

- a) Presentar petición por escrito a la Dirección de Deporte.**
- b) Ser residente del Municipio de San Luis o haber nacido en la Capital Potosina.**
- c) Aprobar las pruebas físicas, psicológicas y nutricionales, emitidas tanto por la Dirección de Deporte y áreas especializadas en materia de evaluación.**
- d) Estar dado de alta en el Registro Municipal del Deporte.**
- e) Proporcionar una cuenta bancaria a nombre del beneficiario.**

II. Documentación requerida para ser beneficiario:

- a) Solicitud por escrito con firma autógrafa.**
- b) Comprobante de domicilio: puede ser recibo de energía eléctrica, de agua, carta de vecindad, carta de residencia, o cualquier documento emitido por una autoridad local que acredite la ubicación de la vivienda.**
- c) Identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte o cualquier otro documento oficial de identidad).**
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP).**
- e) Visto bueno de aprobación de pruebas físicas, psicológicas y nutricionales emitido por el equipo multidisciplinario de la Dirección de Deporte.**
- f) Currículo deportivo actualizado con sus mejores cinco resultados.**

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE POBLACIÓN BENEFICIARIA.

- a) El proceso inicia con la recepción del escrito libre de solicitud de beca y apoyo**

multidisciplinario, así como la documentación antes mencionada.

- b) El Comité revisará los datos y comprobación de la documentación requerida para ser susceptible al apoyo.
- c) El Comité analizará y evaluará la solicitud en base a los resultados deportivos y la evaluación multidisciplinaria.
- d) El Comité autorizará o negará el apoyo.
- e) Se incluye al beneficiario en el padrón del programa con el apoyo autorizado.
- f) Se genera orden de trabajo para el trámite administrativo requerido y para la obtención de los recursos.
- g) Se informará a través de medios oficiales digitales a las personas solicitantes que son susceptibles de recibir el beneficio, así como también se les dará a conocer en qué consistirá el beneficio, sea económico o multidisciplinario.
- h) En el proceso de selección se respetarán los derechos humanos y la no discriminación, por lo que la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el programa será en igualdad de condiciones y oportunidades.

8. POLÍTICAS DE OPERACIÓN.

- a) Las personas deportistas que resulten beneficiarias con el programa recibirán su apoyo una vez al mes, por el periodo que el comité de selección determine y dependiente de las entidades municipales vinculadas al programa con relación a **el ejercicio fiscal 2026 y subsecuentes**.
- b) Horario de atención de entrega de escrito libre es en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas con domicilio Calle Eucaliptos número 330 col. Las Águilas oficinas de la Dirección de Deporte del H. Ayuntamiento de la Capital.
- c) Los plazos de respuesta dependen de la factibilidad y el presupuesto mensual con el que cuenta la Dirección de Deporte en ese momento. Considerando que si no existe una respuesta se considerara como una negativa ficta.
- d) En caso de apoyos económicos, existe un tiempo de espera de entre 20 a 30 días hábiles para el depósito del pago.
- e) No podrá negarse la recepción de peticiones por persona solicitante, sin embargo, todas serán sometidas a la validación y autorización del comité de selección del Programa.

9. INSTANCIA EJECUTORA.

La Instancia Ejecutora del Programa “Voy por San Luis”, será la Dirección de Deporte del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., que será responsable de:

- a) Gestionar oportunamente la asignación de los recursos financieros para la operación del programa ante la Tesorería Municipal.
- b) Implementar las acciones necesarias para la ejecución, supervisión y evaluación del

programa.

- c) Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de la población deportista del municipio de San Luis Potosí, S.L.P.
- d) Implementar los mecanismos que proporcionen la transparencia en la operatividad de los apoyos y su entrega a las personas beneficiarias.
- e) Conformar expedientes de acuerdo con las bases normativas de la tesorería municipal relativas a la administración racionalización, ejercicio y control del gasto público.
- f) Integrar el padrón a través de REMUDEP de las personas beneficiarias.
- g) Entregar oportunamente los apoyos establecidos, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

- I. La instancia Ejecutora vigilará que se garantice el respeto a los siguientes derechos de las personas deportistas beneficiarias:
 - a) Recibir un trato digno y de calidad por parte de las autoridades del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.
 - b) Recibir asesoría sobre el programa.
 - c) Tener acceso a la información necesaria de manera clara y oportuna.
 - d) Presentar ante la Contraloría Interna Municipal, cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia, cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo.
 - e) Recibir a su entera satisfacción los apoyos a que se haga acreedor.
 - f) Proporcionar a la instancia ejecutora comprobantes, físicos o digitales de registros de asistencia a eventos federados y sus respectivos resultados.
 - g) Utilizar los recursos asignados exclusivamente para los fines establecidos.
 - h) Realizar las visitas de inspección por parte de la autoridad municipal, en los lugares de preparación de las personas beneficiarias para verificar el cumplimiento de su entrenamiento.
 - i) Proporcionar información veraz y oportuna cuando sea requerida por la instancia ejecutora del programa.
 - j) Firmar carta compromiso y la documentación que determine la instancia ejecutora para formalizar el otorgamiento del apoyo.
 - k) Proporcionar el plan anual de entrenamiento para su evaluación y seguimiento a la dirección de deporte.
 - l) Asistir a sus pruebas de control con el equipo multidisciplinario que realiza la Dirección de Deporte.

II. Son causales de suspensión del apoyo:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente normativa y las reglas de operación internas de la Dirección.
- b) Falsedad en la información proporcionada: Si la instancia ejecutora detecta que la persona beneficiaria ha entregado información falsa para obtener el apoyo, se dará aviso a la autoridad competente para que proceda conforme a derecho.
- c) Renuncia voluntaria: Cuando la persona beneficiaria renuncie al apoyo mediante un escrito libre dirigido a la instancia ejecutora del programa.
- d) Mostrar bajo rendimiento en las competencias fundamentales programadas en su plan de entrenamiento.
- e) No participar y/o representar en eventos deportivos al H. ayuntamiento.
- f) No entregar a tiempo la documentación e información solicitada por la autoridad ejecutora para el seguimiento correspondiente.
- g) Los casos no previstos se someterán a consideración del Comité Técnico.

11. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La Instancia Ejecutora establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para asegurar que el programa y las acciones realizadas en el marco de esta normativa se lleven a cabo bajo los principios de **intercambio de información, igualdad de género y progresividad de los derechos humanos**, garantizando que estas acciones no se contrapongan ni interfieran con otros programas o iniciativas del Gobierno Municipal.

Las instancias de coordinación involucradas serán las siguientes:

- 1. Dirección de Deporte Municipal.
- 2. Tesorería Municipal.
- 3. Contraloría Interna Municipal.

12. EL COMITÉ.

Es el órgano colegiado con facultades para coordinar las acciones del Programa y los acuerdos emanados del mismo serán inobjetables, siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a las disposiciones de las presentes “Reglas”.

- I. El Comité estará integrado por dos personas del Gobierno Municipal, y 4 ciudadanos afines al deporte conforme a lo siguiente:
 - a) El Director de Deporte, quien fungirá como **Presidente**.
 - b) El Encargado de Deporte Federado, quien coordinará el Programa y fungirá como **Secretario**.

- c) Tres personas ciudadanas con trayectoria deportiva ejemplar que funjan como vocales.
- d) Una persona ciudadana con trayectoria en prensa deportiva que funja como vocal.
- e) Las personas integrantes del comité cuentan con voz y voto. Las determinaciones del comité se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate el Presidente de este tendrá voto de calidad.

II. El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a los miembros del Comité a las sesiones que sean necesarias de manera escrita o por vía electrónica. La convocatoria a las sesiones se hará como mínimo con doce horas de anticipación a la fecha y hora en que pretenda llevarse a cabo. Cuando se justifique, se podrá convocar a sesión con una anticipación de 6 seis horas.
- b) Conocer del avance y cumplimiento de los acuerdos que apruebe el Comité. Invitar a las sesiones del Comité, a los funcionarios y servidores públicos municipales que considere pertinente; de igual manera, podrá convocar a representantes de organismos sociales, o de la academia, cuando los integrantes del Comité así lo acuerden.
- c) Las demás que establezca la normatividad aplicable.
- d) Otorgar o determinar dentro de la sesión del comité un voto de calidad en caso de empate o indecisión.

III. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Notificar las convocatorias a las sesiones del Comité, por instrucción del Presidente del mismo.
- b) Elaborar y someter a consideración del Presidente del Comité, el orden del día y preparar las sesiones.
- c) Verificar que exista quórum suficiente para que el Comité pueda sesionar válidamente.
- d) Levantar las actas correspondientes de las sesiones del Comité y recabar las firmas de los asistentes, así como responsabilizarse de su resguardo.
- e) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité e informar al Presidente del cumplimiento y ejecución de los mismos.
- f) Las demás que establezca la normatividad aplicable.

IV. Son facultades del Comité, las siguientes:

- a) Aprobar o negar en su caso, la entrada de los solicitantes al programa de becas y apoyos.
- b) Resolver todas las situaciones no previstas en la presente normativa.
- c) Aprobar los procedimientos y demás lineamientos que se consideren necesarios.
- d) Suspender las sesiones y acordar fecha, hora y condiciones para reanudarlas, cuando por la complejidad del procedimiento lo amerite.

- e) Sesionar cuando exista quórum y tomar las decisiones por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.
- f) Sesionar las veces que sea necesario.
- g) Modificar las metas del número máximo de beneficiarios del programa.
- h) Evaluar las altas o bajas del programa.
- i) Resolver, a propuesta del Presidente del Consejo el otorgamiento de los apoyos a solicitantes que no cumplan todos los requisitos establecidos en la presente normativa.

13. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los recursos del programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de su fiscalización y transparencia; por tanto, podrán ser revisados por la Contraloría Interna del Municipio, auditores independientes contratados para tal efecto, y/o demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de fiscalización que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las observaciones emitidas por parte del órgano fiscalizador.

14. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.

La Instancia Ejecutora al tratar datos personales, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se encargará de llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar el tratamiento adecuado de los datos personales recolectados de los beneficiarios;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las del programa;
- c) Implementar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar los datos personales recolectados;
- d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- e) Las demás obligaciones contenidas en la legislación de la materia.
- f) Para garantizar el cumplimiento de lo anterior se incluye en el sistema de registro un apartado que muestra los términos y condiciones y que requiere de la aceptación de parte de la persona a beneficiar.

15. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

- a) Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se recibirán por comparecencia personal y escrita.

- b) Las personas en todo momento podrán presentar quejas, sugerencias o denuncias sobre los actos de servidores públicos ante la Contraloría Interna Municipal.
- c) Si un ciudadano o ciudadana presenta alguna queja o denuncia ante una autoridad municipal distinta a la Contraloría Interna Municipal, ésta tendrá la obligación de orientarlo a efectos de que presente su denuncia en donde corresponde.

16. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.;
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- c) Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios
- e) Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
- f) Ley General de Cultura Física y Deporte;
- g) Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí;
- h) Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado De San Luis Potosí;
- i) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí;
- j) Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

17. GLOSARIO.

Actividad física: La OMS define la actividad física como todo movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que requiere consumir energía.

Acuse: Escrito, con o sin carácter oficial, en que se manifiesta la recepción de una carta, documento, envío o petición.

Alto rendimiento: Práctica sistemática de especialidades deportivas con altas exigencias de capacitación y entrenamiento para deportistas.

Apoyo multidisciplinario: Es aquella donde el atleta será beneficiado con el apoyo de especialistas como son: metodólogo, nutriólogo, psicólogo, fisiatra, entrenador y áreas de entrenamiento.

Asociación: Las asociaciones deportivas son organismos de derecho privado constituidas como corporaciones o asociaciones por un número mínimo de clubes promotores o deportivos o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de uno o varios deportes o modalidades deportivas.

Beca económica: Erogación económica mensual que se otorga a los deportistas para que pueda dedicarse con mayor entrega a la práctica y desarrollo de su disciplina.

Comité: Órgano colegiado facultado para coordinar las acciones del programa.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Deporte: el deporte son todas las formas de actividad física que, a través de la participación casual u organizada, tienen como objetivo expresar o mejorar la aptitud física y el bienestar mental, formar relaciones sociales u obtener resultados en la competencia a todos los niveles.

Deporte adaptado: actividad física que intenta hacer posible la práctica deportiva a personas que tienen alguna discapacidad o condición especial de salud.

Deporte asociado: Es el desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, estatal, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados.

Deporte federado: Deporte formal y reglado a través de las federaciones deportivas.

Deporte Profesional: Se entiende por deporte profesional aquel en el que el deportista se sujeta a una relación de trabajo, obteniendo una remuneración económica por su práctica (Ley de cultura física y deporte del Estado de San Luis Potosí art. 72).

Escrito Libre: Carta elaborada de manera empírica, sin ningún protocolo, medida, requisito. De tipo público y de redacción universal.

Federación: Entidad asociativa privada sin ánimo de lucro, integrada por otras asociaciones (clubes deportivos principalmente), deportistas, técnicos, jueces y árbitros, constituida para la defensa y promoción de un determinado deporte, a cuyo efecto ejerce algunas funciones públicas como la organización de competencias, el control de subvenciones o el ejercicio de cierta potestad disciplinaria.

Identificación: Documento oficial en el que se pueda recopilar o verificar datos de la persona solicitante.

Lineamientos: Serie de requisitos para otorgar o dar un apoyo.

Olímpico: Deportistas que participaron en la última edición de los Juegos Olímpicos.

Padrón: Relación de personas beneficiarias del Programa.

Persona con discapacidad: son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales.

Personas beneficiarias: Persona física que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y que forman parte de la población atendida por el Programa.

Petición: Solicitud de oficio donde se realiza un pedido formal. Debe cumplir con datos específicos del ciudadano o ciudadana: Dirigido al presidente municipal, con atención al director de deporte Municipal, una descripción detallada de lo que solicita, firmando con su nombre completo, firma, domicilio y teléfono.

REMUDEP: Registro Municipal de Deportistas Potosinos, es un registro a nivel Municipal de atletas, entrenadores, asociaciones, clubs, equipos y ligas de la capital.

Rendimiento: Se define como la relación entre los medios que se utilizan para conseguir un objetivo deportivo y el resultado que se obtiene con ellos.

Residente: Persona que vive en un determinado lugar, en donde tiene su empleo o cargo y/o realiza actividades deportivas fijas.

Selección: Deportista que ha sido seleccionado en su categoría deportiva para representar a una entidad federativa.

Talento deportivo: Atleta que manifiesta rendimientos en los diferentes estados de entrenamiento y que, de acuerdo con el deporte seleccionado, muestra características corporales adecuadas y un elevado nivel en las capacidades físicas, técnicas y psicológicas de su deporte.

18. ANEXOS Y FORMATOS.

- a) Solicitud de beca y apoyo multidisciplinario.
- b) Carta aceptación de derechos y obligaciones.
- c) Aviso de Privacidad de datos personales.

Los formatos anexos, se encontrarán disponibles en la Dirección de Deporte del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a partir de la publicación de este instrumento en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal, y estará vigente hasta un máximo al 30 de septiembre del 2027.

TERCERO. Todas las situaciones no previstas en la presente normativa serán resueltas por el Comité.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., a los 19 diecinueve días del mes de agosto del año 2026 dos mil veintiséis.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

(Rúbrica)

ING. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ AGUIRRE.

SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

(Rúbrica)

C.P. FRANCISCO GÓMEZ MERCADO

TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

(Rúbrica)

MTRO. LUIS FERNANDO ALONSO MOLINA

DIRECTOR DE DEPORTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

(Rúbrica)